



Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa

Autor: Mauricio Molina Rodríguez

Documento de preguntas y respuestas

Marzo de 2014

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas $\mbox{$\psi$}$ respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa

1. ¿Qué es la matrícula mercantil?

Es el registro que deben hacer los comerciantes, sean personas naturales o jurídicas, y los establecimientos de comercio en las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio.

2. ¿Qué es una empresa?

Es toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios.

La empresa puede ejecutar actividades de naturaleza industrial o productiva, comercial o de prestación de servicios.

3. ¿Quiénes pueden constituir empresa?

Pueden constituir empresa las personas naturales y las personas jurídicas. Persona natural es todo individuo de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. Ejemplo: Pedro Pérez; persona jurídica es todo ente ficticio, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y de ser representado judicial y extrajudicialmente por su representante legal o apoderado. Ejemplo: Coca Cola, Carulla, Microsoft, entre otros.

4. ¿Qué es un empresario?

El empresario es quien se dedica a una actividad económica organizada para la producción, transformación, comercialización, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, actividad que puede desarrollar a través de uno o más establecimientos de comercio.

5. ¿Qué es un comerciante?

Es la persona natural o jurídica que ejerce de manera continua actos de comercio en forma habitual y profesional.

6. ¿En cual Cámara de Comercio deberá el comerciante solicitar su matrícula?

El comerciante, persona natural o jurídica, si es del caso, solicitará su matrícula en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde va a desarrollar su actividad mercantil.

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas $\mathbf{2}$ respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



7. ¿Quiénes están obligados a registrarse en la Cámara de Comercio?

Están obligados a registrarse en la Cámara de Comercio todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen de manera habitual o profesional alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

De igual forma deberán inscribir el establecimiento de comercio en caso de contar con uno para el desarrollo de su actividad empresarial.

8. ¿A qué sanción se hace acreedor quien ejerza el comercio sin estar inscrito en el registro mercantil?

Quién ejerza profesionalmente el comercio sin estar inscrito en el registro mercantil incurrirá en multa de hasta 17 salarios mínimos mensuales. Tal sanción será impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio.

9. ¿Debe renovarse la matrícula mercantil?

La matrícula mercantil de los comerciantes y de sus establecimientos de comercio deberá renovarse anualmente entre el primero de enero y el treinta y uno de marzo.

10. ¿Qué es una persona natural?

Es todo individuo de la especia humana cualquiera sea su raza, sexo, estirpe o condición. Ahora bien, empresarialmente hablando la persona natural es aquel individuo que actuando en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles.

11. ¿Cuál es el límite de responsabilidad de la persona natural frente a sus obligaciones?

La persona natural responde con la totalidad de su patrimonio, tanto el personal como el familiar, por el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en desarrollo de su actividad económica.

12. ¿Cómo se identifica la persona natural?

La persona natural se identifica con su número de cédula, más el NIT que le asigna la DIAN, el cual vendría a ser el mismo número de cédula más un dígito adicional.

13. ¿La persona natural puede utilizar una razón social?

No. La persona natural actúa con su propio nombre, la razón o denominación social son un atributo de las personas jurídicas. No obstante, la persona natural podrá utilizar un nombre diferente al suyo para llevar a cabo el registro de su establecimiento de comercio, si cuenta con uno; pero únicamente para efectos comerciales o de publicidad.

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas \S respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



14. ¿A qué régimen del IVA pertenecen las personas naturales?

Al régimen simplificado del impuesto sobre las ventas (IVA) pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Obtener en el año 2013 ingresos brutos totales provenientes de la actividad gravada con el impuesto de insdustria y comercio, inferiores a 4.000 UVT (\$107.364.000).
- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
- Que en el establecimiento de comercio, oficia, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- Que no sean usuarios aduaneros.
- No celebrar en el año 2013, contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto de industria y comercio, por valor individual y superior a 3.300 UVT (\$88.575.000)
- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año 2013 o durante el respectivo año no supere la suma de 4.500 UVT (\$ 120.785.000) (valor año base 2013).

15. ¿Cuáles son las obligaciones de la persona natural frente al régimen simplificado?

- Inscripción en el Registro Único Tributario RUT.
- © Cumplir con los sistemas de control que determine el Gobierno Nacional. Llevar el libro de registro de operaciones diarias.
- Otorgar el documento soporte en las operaciones realizadas con personas no obligadas a expedir factura o documento equivalente.
- Informar el cese de actividades.
- Exigir a sus proveedores, responsables del régimen común, la expedición de facturas o documentos equivalentes.

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas ϕ respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



- Entregar copia del documento en que conste su inscripción en el régimen simplificado, en la primera venta o prestación de servicios que realice a adquirente no pertenecientes al régimen simplificado que así lo exijan.
- Exhibir en un lugar visible al público el documento en que conste su inscripción en el RUT como perteneciente al régimen simplificado.

16. ¿Qué diferencia hay entre una persona natural y una jurídica?

- a. La persona natural sigue siendo la misma, simplemente adquiere la calidad de comerciante por desarrollar en forma profesional una actividad mercantil, mientras la persona jurídica, una vez constituida, forma una persona diferente de las individuales que la conforman.
- b. La persona natural actúa siempre con su nombre personal, aunque puede utilizar un nombre diferente al registrarse el establecimiento de comercio. La persona jurídica como es un ente diferente de los socios, tiene su propio nombre y debe actuar como tal, sin necesidad de identificar a las personas que la conforman.
- c. La persona natural actúa por sí misma, mientras que la persona jurídica debe actuar a través de su representante legal para obligarse, así como para ejecutar los actos propios de los empresarios.
- d. La persona natural se identifica con su número de cédula y la DIAN le asigna un Nit, que es el mismo número de cédula con un dígito adicional; la persona jurídica se identifica con el certificado de existencia y representación legal y el NIT que le asigna la DIAN.
- e. La persona jurídica posee su propio patrimonio, el cual es diferente del patrimonio de los socios; por tanto, para el cumplimiento de las obligaciones primero se requiere a la sociedad, a fin de que responda y cumpla con su patrimonio y en su defecto a los socios. La persona natural responde con la totalidad de su patrimonio, que puede estar conformado con la totalidad de los bienes de la empresa, sus personales y de su familia.

17. ¿Qué es una sociedad?

La sociedad es un contrato mediante el cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o en la actividad social.

18. ¿Qué clases de sociedades existen?

Sociedades personales: Las sociedades personales son aquellas en las cuales todos los socios se conocen entre sí y por ello responden solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones que adquiera la

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas \S respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



sociedad. Debido al nivel de responsabilidad ilimitado de cada uno de los socios, la administración de la sociedad recae en cabeza de todos, salvo que voluntariamente decidan delegar tal función en un representante legal. Son propias de este tipo de sociedades la sociedad colectiva y la en comandita simple.

- Sociedades de capital: Las sociedades de capital son aquellas en las cuales los socios por regla general no se conocen entre sí, debido a ello responden hasta el monto de sus aportes frente a las obligaciones adquiridas por la sociedad y necesariamente la administración de la empresa será delegada en un representante legal y su suplente, ejemplo de estas sociedades son la sociedad anónima, la sociedad por acciones simplificada y la en comandita por acciones.
- Sociedades naturaleza mixta: Las sociedades de naturaleza mixta son aquellas en las cuales los socios se conocen entre sí, pero responden hasta el monto de sus aportes, no obstante la administración de la misma estará en cabeza de cada uno de los socios, salvo que voluntariamente decidan delegar tal atribución en un representante legal. Dentro de este tipo de sociedades encontramos a la sociedad limitada.

19. ¿Qué tipo de sociedades existen?

1. Sociedad Colectiva: en este tipo de sociedad predominan las cualidades individuales de quienes se asocian y la confianza que se tengan. La responsabilidad es solidaria e ilimitada, es decir todos responden en forma personal y solidaria por las actuaciones que realice la sociedad y los otros socios.

La razón social de la sociedad colectiva se conforma con nombre completo o el apellido de alguno de los socios, o con los nombres o los apellidos de todos los socios seguido de las expresiones "& Compañía", "e Hijos" u otras análogas.

Se requiere por lo menos de dos personas para conformarla, y no existe límite máximo, La representación legal corresponde a todos los socios, salvo que la deleguen en un consocio o un tercero.

2. Sociedad en Comandita: esta sociedad tiene dos categorías de asociados: Los gestores y los comanditarios.

Los gestores o colectivos administran la sociedad, la representan y tienen responsabilidad solidaria e ilimitada por las operaciones sociales, pero no es necesario que realicen ningún tipo de aporte. Los comanditarios hacen los aportes, no intervienen en la administración de la sociedad y responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus respectivos aportes.

Se identifican con la razón social que se forma con el nombre completo o solo el apellido de uno o más socios colectivos, añadiéndole la expresión Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas & respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



& Compañía, seguida de la indicación S. en C., si se trata de una sociedad comanditaria simple, o S.C.A. si se trata de una sociedad comanditaria por acciones.

En la sociedad en comandita simple debe haber como mínimo un socio gestor o colectivo y un socio comanditario, y el capital debe pagarse totalmente al constituirse la sociedad e inmediatamente se haga cualquier reforma a dicho capital. La sociedad en comandita simple se integra por el aporte de capital de los socios comanditarios, o con el de estos y el de los socios gestores simultáneamente, y se divide en cuotas de igual valor. El socio gestor por el solo hecho de serlo, tiene derecho a un voto, y los socios comanditarios tienen derecho a un voto por cada cuota de capital que posean.

En las sociedades comanditarias por acciones debe haber como mínimo un socio gestor y cinco accionistas. El capital se divide en acciones de igual valor que se representan en títulos valores, libremente negociables, y se divide en tres clases, el autorizado, el suscrito y el pagado.

3. Sociedad de responsabilidad limitada: las sociedades de responsabilidad limitada se identifican con la denominación o razón social que determinen los socios, seguida de la palabra Limitada, o su abreviatura Ltda. En caso de no cumplir la regla antes descrita, los socios son responsables solidaria e ilimitadamente frente a terceros.

En cuanto a la responsabilidad de los socios, cada uno responde hasta por el valor de su aporte, pero es posible pactar para todos o alguno de los socios, una responsabilidad mayor, prestaciones accesorias o garantías suplementarias, expresando su naturaleza, cuantía, duración, y modalidades.

El capital está dividido en cuotas o en partes de igual valor, que debe ser pagado en su totalidad al momento de constituir la sociedad, así como al momento de solemnizar cualquier aumento del mismo.

Este tipo de sociedad debe constituirse con dos o más socios y el número máximo es de veinticinco socios, la representación de la sociedad y administración de los negocios sociales corresponden a cada uno de los socios, quienes pueden disponer al momento de constituirla que la representación recaiga sólo en cabeza de alguno o algunos de los socios o de un tercero.

En reuniones de la junta de socios, cada uno tiene tantos votos cuantas cuotas posea en la compañía; las decisiones deberán ser tomadas por un número plural de socios que represente la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de las cuotas en que se halle dividido el capital de la compañía, aunque se puede pactar en los estatutos una mayoría superior a la absoluta para la toma de decisiones determinadas.



Las reformas estatutarias deben aprobarse con el voto favorable de un número plural de socios que represente mínimo el setenta por ciento (70%) de las cuotas en que se divide el capital social, salvo que se estipule una mayoría superior en los estatutos.

4. Sociedad anónima: las sociedades anónimas se identifican con la denominación o razón social que determinen los socios, seguida de las palabras Sociedad Anónima, o su abreviatura S.A.

Se debe conformar mínimo con cinco accionistas, no tiene un tope máximo de accionistas y su responsabilidad es limitada al valor de sus aportes. La representación de la sociedad y administración de los negocios sociales corresponde al representante legal y sus suplentes, quienes podrán ser nombrados indefinidamente y removidos en cualquier tiempo. Son elegidos por la junta directiva, aunque en los estatutos puede delegarse esta designación a la asamblea de accionistas.

El capital se divide en acciones de igual valor que se representan en títulos valores, libremente negociables, y se divide en tres clases: Autorizado, suscrito y pagado. El autorizado es la cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad; este tope es fijado por los accionistas libremente.

El capital suscrito es la parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazos, y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado. El capital pagado, como su nombre lo indica, es la parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado en la sociedad, el cual, al constituirse la sociedad, no puede ser menos de la tercera parte del capital suscrito.

5. Sociedad por acciones simplificada

Ley 1258 de diciembre de 2008. Podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.

Es una sociedad de capitales, su naturaleza será siempre comercial, se creará mediante documento privado.

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, designada en la forma prevista en los estatutos. A falta de estipulaciones, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y e funcionamiento de la sociedad.

20. ¿Cómo se constituye una sociedad?

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas \S respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



Para llevar a cabo la constitución de una sociedad se deberán tener en cuenta los siguientes pasos:

- Llevar a cabo la elaboración del documento privado de constitución, entendiéndose como tal, el documento escrito en el cual los miembros de la sociedad expresan los principales aspectos que regirán el ejercicio de su actividad económica, copia de dicho documento deberá ser presentada personalmente por el constituyente o los constituyentes o sus representantes o apoderados ante el funcionario de la cámara de comercio respectiva y no requerirá autenticación ante juez ni notaria pública (es importante tener en cuenta que con la Ley 1014 del 2006 de fomento al emprendimiento se estableció que las sociedades pueden constituirse por medio de documento privado siempre que cuenten con unos activos inferiores a 500 smlv o cuando su planta de personal no supera los diez trabajadores).
- Efectuar el registro de la sociedad en el Registro Único Tributario (RUT) administrado por la DIAN.
- Obtener la matrícula mercantil en el registro de la CCB, por intermedio de cualquiera de las sedes.

21. ¿Qué requisitos debe cumplir y contener el documento privado de constitución?

- Comparecencia y firma de los socios o sus apoderados.
- Nombre, domicilio e identificación de los socios.
- El nombre de la sociedad.
- El domicilio social.
- El objeto social, enunciando en forma clara las actividades principales so pena de ineficacia.
- El capital social, el número de cuotas en que se divide, el valor de cada cuota y los aportes que corresponden a cada socio. En las sociedades por acciones, el capital autorizado, suscrito y pagado, el número de acciones y el valor de cada acción. Debe resaltarse que no se requiere un valor mínimo o uno máximo de capital.
- De La forma de administración o representación legal de la sociedad, y las atribuciones y limitaciones del representante legal. En caso de que no mencione las facultades del representante legal, se entenderá que tiene las facultades previstas en la ley comercial.
- La duración precisa de la sociedad.



- Los nombramientos de representantes legales y órganos de administración y fiscalización.
- La constancia de aceptación de los cargos y sus identificaciones, salvo que las personas designadas firmen la escritura pública.
- Oláusula compromisoria: Esta puede redactarse de la siguiente manera:

"Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución, liquidación o interpretación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes regla:

- **a.** Un tribunal está integrado por (número impar de arbitros)..., designados por la Cámara de comercio de Bogotá.
- b. El tribunal decidirá en: Derecho (o en equidad)".

22. ¿Cómo efectuar el registro de la sociedad en la CCB?

- Entrar a la página <u>www.dian.gov.co</u>, opción Nuevo RUT, opción Nuevos comerciantes que aún no cuentan con NIT y diligenciar completamente el formulario que allí aparece.
- Imprimir el formulario RUT que saldrá con la frase para trámite en cámara que contiene el número del formulario (Casilla 4).
- El representante legal de la empresa que va a obtener la matrícula mercantil, debe presentar personalmente el formulario RUT, en caso de enviar a un tercero, este documento deberá tener reconocimiento notarial.
- Tener el documento de constitución de la empresa (escritura pública o documento privado, según el caso).
- Adquirir en las sedes de atención al público de la Cámara de Comercio de Bogotá o en www.ccb.org.co (en servicios en línea) el formulario de Registro Único Mercantil el cual esta compuesto por una Carátula Única Empresarial y un anexo de matrícula mercantil o renovación.
- Diligenciar el formulario suministrando en forma exacta los datos solicitados. Evite tachones y enmendaduras. Verificar que el teléfono, nombre y domicilio registrado en el formulario RUT sea idéntico al registrado en el formulario de Registro Único Empresarial.
- Firmar los formularios por el representante legal de la empresa.

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas 100 respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



- Cuando la matrícula mercantil se solicite personalmente, se debe presentar original del documento de identificación del representante legal, en caso de enviar un tercero dicho documento deberá presentarse con reconocimiento notarial.
- Presentar todos los documentos en cualquier sede de atención al público de la Cámara de Comercio de Bogotá y cancelar los derechos de matrícula.

23. ¿Qué es una empresa unipersonal -E.U.?

La empresa unipersonal es una persona jurídica conformada con la presencia de una sola persona natural o jurídica, que destina parte de sus activos a la realización de una o varias actividades de carácter empresarial. La empresa unipersonal, una vez inscrita en la cámara de comercio competente, forma una persona jurídica distinta del empresario o constituyente.

24. ¿Qué requisitos se deben cumplir para la constitución de una Empresa Unipersonal?

- **b** En cuanto a su constitución, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos
- Puede ser constituida por una sociedad comercial o por una persona natural que tenga la calidad de empresario, o puede surgir como resultado de la conversión de una sociedad en empresa unipersonal, cuando sus socios han cedido la totalidad de sus cuotas o acciones a una sola persona. Según el oficio 220-64653 de octubre 9 de 1998, de la Superintendencia de Sociedades, una entidad sin ánimo de lucro puede constituir una empresa unipersonal.
- La constitución de una empresa unipersonal es solemne, pues debe efectuarse por escrito, ya sea por documento privado o escritura pública y estar sujeto a los requisitos contemplados en el artículo 72 de la Ley 222 de 1995, es decir
- 1. Nombre, documento de identidad, domicilio (ciudad o municipio) y dirección del empresario.
- 2. Denominación o razón social de la empresa, seguida de la expresión Empresa Unipersonal o de su sigla E.U. so pena de que el empresario responda ilimitadamente. Es decir, si no se usa la expresión Empresa Unipersonal o su sigla, el contribuyente responde con todos sus bienes, personales y familiares, aunque no estén vinculados a la citada empresa.
- 3. El domicilio de la empresa, que es la ciudad o municipio donde vaya a desarrollar principalmente sus actividades. Si en el acto de constitución se

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas $1 \$ respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



establecen sucursales se debe indicar el municipio donde estarán ubicadas.

- 4. El término de duración si éste no fuere indefinido.
- 5. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la empresa podrá realizar cualquier acto licito de comercio.
- 6. El monto del capital, haciendo una descripción pormenorizada de los bienes aportados con estimación de su valor. Estos aspectos tienen una importante connotación, para identificar claramente cada uno de los patrimonios, el de la empresa y el del dueño de la empresa, lo anterior como quiera que las obligaciones que adquiera la empresa unipersonal serán pagadas con el patrimonio que se le asignó a ésta, limitando la responsabilidad ante los acreedores al citado monto.
- 7. El número de cuotas de igual valor nominal en que se dividirá el capital de la empresa. Lo cual se asimila a las sociedades limitadas.
- 8. La forma de administración y de representación legal, con el nombre, documento de identificación y las facultades de sus administradores. A falta de estipulación se entenderá que los administradores podrán adelantar todos los actos comprendidos dentro de las actividades previstas.

Cuando se omita cualquiera de los requisitos contemplados en la citada norma o cuando el documento no sea reconocido por el empresario o presentado personalmente ante el secretario de la entidad, las cámaras deberán abstenerse de efectuar su inscripción.

25. ¿Qué diferencias existen entre una empresa unipersonal y una sociedad?

- a. Las dos son personas jurídicas, pero la empresa unipersonal, como su mismo nombre lo indica, sólo puede tener como constituyente una sola persona. Si por algún acto quedan dos o más personas como empresarios, deberá, dentro de los seis meses siguientes, convertirse en otro tipo societario o disolverse o liquidarse. La sociedad requiere dos o más personas para su constitución.
- b. El empresario, es decir quién constituye la empresa unipersonal, no puede celebrar ningún tipo de contrato con la misma ni la empresa unipersonal con el empresario. En las sociedades, los socios pueden tener cualquier relación contractual con la sociedad y la sociedad con ellos.
- c. La vigencia en la empresa unipersonal puede ser indefinida; en las sociedades, por ley debe ser determinada, es decir, la sociedad tiene una duración precisa.

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas 12 respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



- d. Las sociedades pueden ser de naturaleza comercial, es decir que dentro de su objeto contemplan el desarrollo de alguna de las actividades consideradas por la ley como mercantil, ejemplo la adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos, el recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los prestamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés, etc.; o civil, es decir que desarrollan actividades no mercantiles, como la adquisición de bienes con destino al consumo domestico; la adquisición de bienes para producir obras artísticas, etc.; las empresas unipersonales sólo pueden ser de naturaleza comercial.
- e. Tanto la constitución como las diferentes reformas de la empresa unipersonal, pueden realizarse a través de documento privado reconocido ante notario o presentación personal en la Cámara de Comercio; sin necesidad de escritura pública; en las sociedades todo debe hacerse mediante escritura pública, excepto los nombramientos.
- f. Las sociedades deben registrar los libros de actas en la Cámara de Comercio;
- g. La empresa unipersonal se forma como persona jurídica solamente hasta que se inscribe en la Cámara de Comercio; la sociedad es persona jurídica desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública.

Una empresa unipersonal puede convertirse en otro tipo societario y una sociedad puede convertirse en una empresa unipersonal, siempre y cuando en ambos casos se cumplan las formalidades establecidas por la ley.

26. ¿Qué diferencias existen entre una empresa unipersonal y una persona natural?

- a. La empresa unipersonal una persona jurídica; la persona natural no lo es, puesto que sigue siendo la misma persona, simplemente que adquiere la calidad de comerciante, por desarrollar de forma profesional una actividad de comercio. La empresa unipersonal una vez inscrita en la cámara, conforma una persona diferente del empresario.
- b. La responsabilidad en la empresa unipersonal se limita al monto de los aportes; la persona natural responde con todo su patrimonio en el incumplimiento de sus obligaciones.
- c. La persona natural actúa siempre con su nombre propio, aunque puede utilizar un nombre diferente al registrar el establecimiento de comercio, pero solo para efectos comerciales y de publicidad. La empresa unipersonal utiliza una razón social diferente del empresario.
- d. La persona natural actúa por sí misma, mientras que la empresa unipersonal debe actuar a través de su representante legal para

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas 1 respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



obligarse, así como para poder ejecutar actos propios de los empresarios.

- e. La persona natural se identifica con su número de cédula, y la DIAN le asigna un NIT que es el mismo número de cédula con un dígito adicional; la empresa unipersonal se identifica con el certificado de existencia y representación legal y, número de NIT que le asigna la DIAN como a las sociedades.
- f. Las personas naturales, si reúnen los requisitos de ley, tienen la opción de pertenecer al régimen simplificado y gozar de ventajas tributarias; la empresa unipersonal pertenece al régimen común.

Una vez registrada cualquiera de las dos figuras, no puede convertirse la empresa unipersonal en persona natural o viceversa, por cuanto cada una tiene naturaleza diferente, y porque la inscripción de la persona natural es una inscripción personal, lo cual conlleva que no se pueda convertir en una persona jurídica; tiene que crear la empresa unipersonal como nueva y cancelar su matrícula mercantil como persona natural.

27. ¿Qué es una empresa asociativa de trabajo?

Es una organización económica productiva, cuyos asociados aportan su capacidad laboral por tiempo indefinido, y algunos, además, entregan al servicios de la organización una tecnología o destreza u otros activos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Las empresas asociativas tienen como objetivo la producción, comercialización y distribución de bienes básicos de consumo familiar o la prestación de servicios individuales o conjuntos de sus miembros.

28. ¿Cómo se constituye una empresa asociativa de trabajo?

Una empresa asociativa de trabajo se puede constituir:

- Por acta de constitución junto con los estatutos.
- Por escritura pública.
- Por documento privado.

29. ¿Qué es una Sociedad Agraria de Transformación?

Son un nuevo tipo de sociedad comercial constituidas como empresas de gestión, diseñadas para atender las pequeñas transformaciones, el empaque y la comercialización de los productos perecederos del campo.

No exigen el riesgoso aporte del fundo o la granja por parte del propietario a la sociedad agraria de transformación (SAT), únicamente podrán ser socios de las SAT aquellas personas dedicadas a la explotación de la actividad agraria, la estructura orgánica de las sociedades agrarias de

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas 14 respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



transformación se encuentra expresamente indicada por la Ley 811 del 2003, las SAT contarán con una asamblea general y una junta directiva integrada hasta por once miembros principales y once suplentes y un gerente.

Independientemente de las distintas actividades de explotación agraria que busque desarrollar la SAT, debe indicar de manera precisa el siguiente objeto social, Desarrollar actividades de poscosecha y comercialización de productos perecederos de origen agropecuario y la prestación de servicios comunes que sirvan a su finalidad.

El número mínimo para llevar a cabo la constitución de una SAT es de tres socios, en todo caso el número de socios personas naturales, deberá ser superior al número de socios personas jurídicas. La responsabilidad de las SAT es limitada hasta el monto de su capital y por ende los socios tan solo responderán hasta el monto de sus aportes.

Las sociedades agrarias de transformación deberán constituirse a través de escritura pública la cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1. Denominación, objeto, domicilio y duración de la SAT.
- Normas de disolución y liquidación de la SAT.
- 3. Representaciones o quórum requerido para la aprobación de acuerdos en la asamblea general.
- 4. Facultades del gerente y de los órganos de administración.
- 5. Régimen económico y contable.
- 6. Los demás aspectos contemplados en el Código de Comercio Art.. 110 .

30. ¿Qué es una entidad sin ánimo de lucro?

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, conformadas con un fin específico y en beneficio de sus asociados, sin el ánimo de repartir utilidades.

31. ¿Cómo se constituye una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESÁL)?

La Entidad Sin Ánimo de Lucro puede constituirse:

- a. Por acta de constitución, junto con los estatutos.
- b. Por escritura pública.
- c. Por documento privado.

32. ¿Qué clases de entidades sin ánimo de lucro existen?

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas 1 respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



- Orporaciones y/o asociaciones: Estas dos clases de entidades son exactamente lo mismo y, en esencia, es la reunión de un grupo de personas que persiguen determinados fines, generalmente gremiales, sociales, culturales, cívicos, recreativos, entre otros.
- Fundaciones: Es la destinación de un patrimonio específico para que cumpla un fin determinado. Se diferencia de la asociación o corporación en que en estas últimas lo que importa son las personas que se unen con un fin común, mientras que en la fundación lo principal es el patrimonio.
- La cooperativa: Es una entidad sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o usuarios son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. Se requiere, para su constitución, como mínimo veinte (20) asociados; pagar el 25% de los aportes iniciales y acreditar 20 horas de educación cooperativa por sus fundadores, autorización de constitución y funcionamiento expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, cuando se contemple en los estatutos sección de ahorro y crédito o que se indique que tienen ahorro y depósitos en cualquier modalidad.
- Las precooperativas: Son grupos que, con la orientación y el concurso de una entidad promotora, se organizan para realizar actividades permitidas a las cooperativas y que por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa o técnica, no estén en capacidad inmediata de organizarse como cooperativas. Para su constitución se requiere mínimo cinco (5) asociados, acreditar 20 horas de educación cooperativas por los fundadores y debe evolucionar en cinco (5) años hacia una cooperativa.
- Las asociaciones mutuales: Son entidades sin ánimo de lucro constituidas por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social. Requieren para su constitución, mínimo 25 asociados personas naturales y acreditar diez horas de educación mutual por sus fundadores.
- Description Los fondos de empleados: Son empresas asociativas constituidas por trabajadores dependientes y subordinados, que requieren para su constitución mínimo diez trabajadores. Los fondos de empleados prestarán sus servicios de ahorro y crédito exclusivamente a sus asociados, los cuales se comprometen a realizar un ahorro en forma permanente.

33. ¿Qué ESÁL están sujetas a registro?

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas 16 respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



- a. Asociaciones de padres de familia de cualquier grado.
- b. Asociaciones de instituciones educativas.
- c. Asociaciones sin ánimo de lucro o de economía solidaria formadas por padres de familia.
- d. Asociaciones agropecuarias y campesinas, nacionales y no nacionales; y asociaciones de segundo y de tercer grado.
- e. Corporaciones, asociaciones y fundaciones, creadas para adelantar actividades en comunidades indígenas.
- f. Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos, diferentes de la propiedad horizontal regidas por las leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 675 de 2001.
- g. Entidades ambientalistas.
- h. Cooperativas, federaciones y confederaciones, instituciones auxiliares del cooperativismo y precooperativas.
- i. Fondos de empleados.
- j. Asociaciones mutuales.
- k. Organizaciones populares de vivienda.
- I. Empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas.
- m. Las demás entidades sin ánimo de lucro no sujetas a excepción.

34. ¿Qué ESÁL no están sujetas a registro?

- a. Entidades privadas del sector salud cuando se dediquen a la atención de servicios de salud en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad de que trata la Ley de 1993, Ley 10 de 1990.
- b. Instituciones de educación superior.
- c. Instituciones de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994).
- d. Entidades reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social.
- e. Personas jurídicas sin ánimo de lucro que presten servicios de vigilancia privada.
- f. Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros.
- g. Cámaras de comercio reguladas por el Código de Comercio.
- Personas jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia, a través de sucursales.
- i. Partidos y movimientos políticos.
- j. Sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y de derechos conexos de que trata la Ley 44 de 1993.
- k. Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890.
- I. Cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982.
- m. Organizaciones gremiales de pensionados de que trata la Ley 43 de 1984.
- n. Clubes de tiro y caza y asociaciones de coleccionistas de armas.
- o. Propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal, Ley 675 del 2001.

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas 17 respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



- p. Entidades que conforman el Sistema Nacional de Deporte, de niveles nacional, departamental y municipal.
- q. Instituciones de utilidad común que presten servicios de bienestar familiar.
- r. Juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria, federaciones y confederaciones (Ley 537 de 199).

35. ¿Qué es un establecimiento de comercio?

Es un conjunto de bienes organizados por el empresario para desarrollar los fines de la empresa.

El establecimiento de comercio es un bien mercantil que le permite al comerciante o empresario el desarrollo de actividades comerciales, industriales o prestación de servicios y que puede estar conformado por todos o algunos de los siguientes elementos

- a. La enseña o el nombre comercial y las marcas de productos o servicios.
- b. Los derechos de los empresarios sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas, que se utilicen en las actividades del establecimiento.
- c. Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y demás valores similares.
- d. El mobiliario y las instalaciones, entre otros.

36. ¿Cómo se realiza el cambio de nombre de un establecimiento de comercio?

Debe diligenciarse el formulario de cambio de nombre. Este formato es firmado por el representante legal o persona natural y se debe presentar personalmente, y pagar los derechos de inscripción del documento.

37. ¿Cómo se realiza el cambio de propietario de un establecimiento de comercio?

Con el contrato de compraventa del establecimiento, el cual debe ser presentado personalmente ante el secretario de la cámara o en reconocimiento ante notario por los que intervienen en el acto, es decir comprador y vendedor.

38. ¿Qué es la enajenación del establecimiento de comercio?

Es un negocio jurídico por medio del cual se transfiere total o parcialmente la propiedad de un establecimiento de comercio.

39. ¿Cómo se realiza la enajenación de un establecimiento de comercio?

El contrato en el cual conste la enajenación o transferencia de dominio del establecimiento (como sucede en la compraventa o en cesión a título

Conoce las formas jurídicas para legalizar la empresa. Documento de preguntas 18 respuestas. Marzo de 2014. © Bogotá Emprende. Prohibida la reproducción total o parcial bajo cualquier forma.



gratuito u oneroso), se debe realizar por escritura pública o por documento privado, reconocido ante notario o ante la Cámara de Comercio.